



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS JURISTAS

PREÁMBULO

En la historia patria se destacan hombres y mujeres de enaltecidos valores éticos, protagonistas de hazañas heroicas, exponentes paradigmáticos de las tradiciones de valentía, sacrificio y humanismo del pueblo cubano; quienes prestigian nuestra profesión, y han influido en la formación de los profesionales del Derecho desde una visión histórica y de compromiso con el ejemplo de próceres como Varela, Luz y Caballero, Céspedes, Agramonte, Martí y Fidel.

La Revolución Cubana, concebida por José Martí para *“rendir culto a la dignidad plena del hombre”* y para el desarrollo de una sociedad justa dedicada al desarrollo y protección del bienestar social, *“Con todos y para el bien de todos”*; forjada y enriquecida en nuestro tiempo y para siempre, por el ideario y la acción revolucionaria de Fidel Castro que al conceptualizar la Revolución significó que *“es defender valores en los que se cree al precio de cualquier sacrificio; fijando principios como los de “modestia, desinterés, altruismo, solidaridad y heroísmo; es luchar con audacia, inteligencia y realismo; es no mentir jamás ni violar principios éticos”*, que en su conjunto constituyen valores que como jurista y revolucionario nos ha legado.

Por ello, en la actualidad, nuestro compromiso ético se incrementa ante el desafío de ser fieles exponentes y defensores del ideario y la práctica de ambos juristas insignes, que como paradigmas guían permanentemente nuestra conducta, dirigida al perfeccionamiento de nuestro modelo de sociedad socialista, en un ambiente de legalidad e institucionalidad.

La ética de los profesionales del Derecho ha sido objeto de regulación y control a través de la historia de la humanidad. Desde los orígenes mismos de la profesión, las organizaciones de abogados han tenido entre sus funciones el control de la ética, ajustándose a los patrones generales que, en el orden cultural, social, económico y político, la sociedad ha dictado en cada momento histórico.

Las organizaciones profesionales de juristas desempeñan en la actualidad, en la generalidad de los países, un importante papel en el establecimiento de los esquemas éticos de la profesión y en la aplicación de las medidas coactivas derivadas de las transgresiones que se produzcan, aspecto este último que está relacionado con el control de la colegiación.

Es por todo esto que, en correspondencia con la práctica y el perfeccionamiento del ejercicio profesional de los juristas cubanos, resulta necesario actualizar el Código de Ética de la Organización.

El presente Código traza los principios éticos que deben caracterizar el desempeño personal y profesional del jurista cubano, con independencia de la específica función que realice, partiendo de identificar como valores fundamentales la fidelidad, la justicia, la honestidad, la imparcialidad, la transparencia, la austeridad, la profesionalidad, la creatividad, la humildad, la solidaridad y el humanismo.

En correspondencia con estas consideraciones, los delegados al 8vo Congreso de la UNJC deciden actualizar el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA

PRIMERO: El jurista en el desempeño de sus funciones ha de cumplir principios éticos esenciales, entre los cuales están los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica de todo el pueblo y al fortalecimiento de la legalidad.
- b) Ser fieles a los principios éticos emanados de la historia de la nación cubana, del Partido Comunista de Cuba y de las ideas de Martí, Fidel y Raúl.
- c) Acatar la ley, influyendo en quienes le rodean para que actúen siempre dentro de su estricto cumplimiento.
- d) Observar una conducta personal que le haga acreedor del respeto de sus conciudadanos.
- e) Rechazar todas las manifestaciones de corrupción, indisciplina o prácticas individualistas, negligentes, superficiales, burocráticas o irresponsables que contradigan los objetivos sociales de quienes se desempeñan en el Derecho.
- f) Observar en el desarrollo de su actuar y en sus relaciones con cualquier persona en los procedimientos en que intervenga, la mayor objetividad y respeto.
- g) Esforzarse porque las decisiones que adopte o proponga sean las más justas, racionales, equitativas y adecuadas a los intereses que representa, siempre con apego irrestricto a la ley y al espíritu que emana de esta.
- h) Respetar las opiniones de las personas que intervengan en los procedimientos en que participe.
- i) Basar sus criterios sobre hechos y pruebas sin prejuicio alguno.
- j) Asesorar “leal” y verazmente a quienes deban recibir sus servicios, aconsejando en cada caso la mejor solución conforme a la ley.
- k) Utilizar solo medios de prueba que estime verídicos.

- l) Actuar siempre con la debida diligencia y atender solícitamente los asuntos de su competencia.
- m) Realizar con agilidad y calidad los trámites a su cargo, absteniéndose de efectuar acciones encaminadas a dilatar innecesariamente los procesos, con el ánimo de retardar la marcha de la justicia.
- n) Mantener discreción sobre los asuntos en que participe con motivo de su actividad profesional y no revelar ni dar a conocer las cuestiones que por esa razón conozca.
- ñ) Cumplir con los procedimientos establecidos legalmente para obtener información acerca de los asuntos que atiende.
- o) Ser ejemplo de probidad en sus relaciones con quienes acudan o concurran en su esfera de actuación profesional.
- p) Conducir su actuación sin que en ella influyan las relaciones personales que le unan a quienes deba acudir en su desempeño profesional.
- q) Actuar en su vida personal y profesional en correspondencia con la responsabilidad que le impone su investidura o cargo, sin favorecerse de estos de tal forma que le hagan desmerecer en el concepto público.
- r) Contribuir a la elevación constante de la calidad científica y técnica en lo relacionado con la creación, interpretación y aplicación del Derecho.
- s) Preocuparse permanentemente por elevar su capacidad técnica y profesional, y su formación general e integral y político- ideológica, sobre fundamentos científicos.
- t) Mantener una posición de respeto, dignidad y profesionalidad en las relaciones con la población y otros juristas.

SEGUNDO: Las directivas de las organizaciones de base y de las estructuras intermedias de la UNJC quedan responsabilizadas con la divulgación y aplicación consecuente del presente Código entre los afiliados de la Organización, así como de promover acciones sistemáticas de estudio y fortalecimiento de los principios y valores contenidos en el mismo.

TERCERO: El Reglamento Disciplinario de la UNJC establece el procedimiento para la observancia, así como las sanciones que se deben imponer a quienes infrinjan los principios éticos postulados en el presente Código.

Aprobado por el 4to Congreso de la UNJC el día 25 de enero de 1995. Ratificado por el 5to Congreso el día 19 de enero de 2000 y actualizado y aprobado en el 8vo Congreso el 8 de junio de 2017.